



Auto No.	438
Radicado	05266- 31- 10 - 002 -2022-00261- 00
Proceso	VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
Demandante:	JOHNATAN VALENCIA CASTRILLÓN, en interés de su hijo menor de edad F.V.A.
Demandada:	MARÍA CLARA ARBOLEDA GARCÍA
Asunto:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

El señor JOHNATAN VALENCIA CASTRILLÓN, a través de apoderada judicial, presenta demanda Verbal Sumaria de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, en interés de su hijo menor de edad F.V.A., frente a la señora MARÍA CLARA ARBOLEDA GARCÍA, quien en la actualidad ostenta la custodia y cuidados personales de su hijo.

CONSIDERACIONES

Cumplidas las exigencias realizadas por este Despacho a través de la providencia del 13 de julio de 2022 y, por ajustarse la demanda a los lineamientos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal Sumaria de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, incoada por el señor JOHNATAN VALENCIA CASTRILLÓN, a través de apoderada judicial, en interés de su hijo menor de edad F.V.A., frente a la señora MARÍA

CLARA ARBOLEDA GARCÍA su progenitora y quien en la actualidad ostenta la custodia y cuidados personales de su hijo.

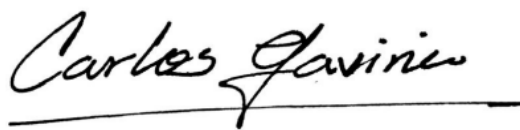
SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal sumario contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: ENTERAR al Comisario de Familia en atención al contenido del artículo 98 de la Ley 1098 de 2006 y al Agente del Ministerio Público.

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante a la abogada MIRYAM CADAVID DÍEZ, portadora de la tarjeta profesional No. 264.990 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

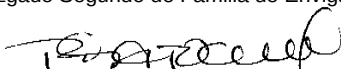
(P)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 77

Fijado hoy, 22 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del
Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO
Secretaria